

**Fracción IV.  
A) Normas Básicas de Competencias.**

<p><b>Breve Descripción:</b> Formular y conducir las Políticas Generales de Asentamientos Humanos y Urbanismo, dentro de la jurisdicción territorial del Municipio.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Fundamento legal y/o Reglamentario:</b> Creación de la Secretaria de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 18 de Julio del 2014, a través de Memorándum SGA/1097/2014; Artículos 68 Fracciones I, II, III, IV, V y VI; 71 fracciones I a la XVI del ambos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Atribuciones, Facultades y Obligaciones de todas y cada una de las Unidades u Órganos Administrativos (Áreas):</b></li> </ul> <p><b>Artículo 68.-</b> La Dirección de Control Urbano tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento del Reglamento de Construcción Municipal, Ordenar las inspecciones de obra, imponer sanciones y solicitar autorización para suspender obras notificadas, proponer ante el Honorable Cabildo la demolición de obras que se realicen en contra de lo dispuesto en dicho reglamento y en los planes y programas de desarrollo urbano del centro de población;</li> <li>II. Autorizar las solicitudes y otorgar el visto bueno de los permisos relacionados con Licencias de Construcción y Alineamiento, así como Aviso de Terminación de Obra con fundamento y apego a las leyes vigentes en materia de desarrollo urbano, en</li> <li>III. Autorizar el registro de los Directores Responsables de Obra;</li> <li>IV. Reportar a la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables de Obras las faltas en que incurran estos;</li> <li>V. Establecer las funciones de los departamentos a su cargo; y</li> <li>VI. Las que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Secretaría de Infraestructura dentro del ámbito de</li> </ol>

su competencia.

**Artículo 71. La Dirección de Ordenamiento Territorial tendrá las siguientes atribuciones:**

- I. Vigilar en el ámbito de su competencia en coordinación con las áreas competentes, el ordenado crecimiento urbano en el Municipio, siguiendo los lineamientos emanados del Plan Municipal de Desarrollo y el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población, principalmente en la autorización para la creación de fraccionamientos, empadronar los establecimientos mercantiles, así como lograr el equilibrio ecológico;
- II. Emitir, modificar o supervisar dictámenes para el otorgamiento de licencia de funcionamiento, constancia de viabilidad, licencias para anuncios, de acuerdo a la normatividad vigente en la materia;
- III. Coordinar en el ámbito de su competencia, la supervisión de las obras de urbanización autorizadas, ordenar las suspensiones, clausuras y determinar las sanciones a las negociaciones o anuncios que no cuenten con la constancia de factibilidad de uso y destino del suelo o licencia de funcionamiento, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia;
- IV. Proponer al Honorable Cabildo el aprovechamiento de las áreas de donación de los fraccionamientos;
- V. Coordinar estrategias de vigilancia del desarrollo de las obras de urbanización autorizadas para cumplir con el proyecto definitivo;
- VI. Coordinar la recepción correspondiente de los fraccionamientos, en conjunto con otras dependencias de la administración pública;
- VII. Ordenar en el ámbito de su competencia, inspecciones, suspensiones, clausuras e imponer sanciones a las obras públicas y privadas, así como a sus responsables, en caso de que proceda de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables;
- VIII. Establecer estrategias de colaboración para la conservación y embellecimiento de las zonas y elementos con valor histórico, cultural y ecológico y de atracción turística;
- IX. Establecer acciones para la regularización de la tenencia de anuncios publicitarios, así como vigilar la normatividad y disposiciones municipales sobre lotes baldíos, radiaciones electromagnéticas y térmicas, de transmisión satelital y de microondas; y lo conferido por la legislación en la materia;
- X. Resolver asuntos relacionados con denuncias efectuadas por la ciudadanía, en materia de deterioro ambiental; así como de nego-

- cios o prestadores de servicios que causan molestias a terceros y no cumplen con las disposiciones de la constancia de factibilidad de uso de suelo;
- XI. Participar en la identificación, definición, creación y administración de las reservas territoriales, derivados del programa de desarrollo urbano del centro de población;
  - XII. Someter a consideración del Gobierno Municipal los cambios de uso y destino del suelo;
  - XIII. Formular dictámenes y autorizaciones relativos a la vigilancia de la reglamentación inherente al uso y al aprovechamiento de la vía pública, así como, proponer proyectos para nuevas vialidades que formen parte de la estructura urbana;
  - XIV. Coordinar y expedir las autorizaciones para la distribución y colocación adecuada de las estructuras de los anuncios publicitarios; así como vigilar la observancia de las normas y reglamentos para su estabilidad, conservación y mantenimiento, determinando las acciones y/o sanciones correspondientes;
  - XV. Emitir la opinión técnica, acorde al Plan de Desarrollo Urbano, en relación a las zonas que no sean factibles para el ejercicio del comercio en cualquiera de sus modalidades; y
  - XVI. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Secretaría de Infraestructura dentro del ámbito de su competencia.

Para mayor información respecto de las atribuciones, facultades y obligaciones de todas las unidades u órganos administrativos (áreas), que integran esta dependencia, favor de consultar nuestro Reglamento que se encuentra en la siguiente dirección electrónica:

<http://tuxtla.gob.mx/normatividad/rapm.pdf>